

Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana Organismo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXIX

Guatemala, MARTES 1 de agosto de 2006

NÚMERO 83

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 22-2006

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase inscribir a favor del Estado de Guatemala, una fracción de terreno con un área de 864.00 metros cuadrados, ubicada en la aldea Fuente de la Montaña, municipio y departamento de Jalapa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señorita XIAOXUAN HUANG YE o YIU-SUN WONG.

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora HUIJUN GU GAO.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase otorgar Autorización Definitiva a la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, para utilizar bienes de dominio público para la instalación de una Central Hidroeléctrica en el municipio de San Gaspar Chajul del departamento de El Quiché.

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO No. 26-2006.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**
ACTA NÚMERO 47-2004 PUNTO SEGUNDO
ACTA NÚMERO 51-2006 PUNTO SEGUNDO
ACTA NÚMERO 50-2006 PUNTO TERCERO

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de
invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos
supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

**IMPRESIÓN SE HACE
CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 22-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad se integra con cinco Magistrados Titulares cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente que serán designados, por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Asamblea del Colegio de Abogados de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Número 8-2006 del Congreso de la República, emitido con fecha 30 de marzo de 2006, en el artículo 2. Transitorio, faculta al Congreso de la República a completar la integración de la Corte de Constitucionalidad con el profesional del derecho designado como Magistrado Titular por dicha casa de estudios, al concluir los procesos de impugnación que fueran planteados.

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Corte de Constitucionalidad por medio de la resolución ocho de junio de dos mil seis, dictada dentro del expediente 1207-2006, ordena proceder como lo dispone el artículo 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, completando con el representante legítimamente electo, el número de Magistrados Titulares de dicha Corte, en consecuencia es procedente cumplir con lo estipulado en la disposición citada en relación con el abogado Mario Ramiro Pérez Guerra, quien deberá prestar el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, previamente a asumir su cargo de Magistrado Titular, designado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Congreso de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a) y 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 150 y 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad,

DECRETA:

Artículo 1. Completar la integración de la Corte de Constitucionalidad para el periodo constitucional 2006-2011, con el Magistrado Titular designado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, abogado Mario Ramiro Pérez Guerra.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y, entrara en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

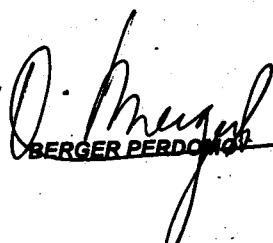
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE



MAURICIO NOHE LEÓN CORADO
 SECRETARIO

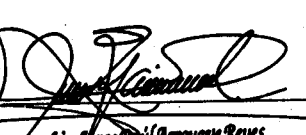

OTTO ELY ZEA SIERRA
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta y uno de julio del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR BERGER PERDOMO


Carlos Vielmann Montes
 MINISTRO DE GOBERNACION


Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-681-2006)—1—agosto

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase inscribir a favor del Estado de Guatemala, una fracción de terreno con un área de 864.00 metros cuadrados, ubicada en la aldea Fuente de la Montaña, municipio y departamento de Jalapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 420-2006

Guatemala, 25 de julio de 2006.
 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala ha mantenido en forma legítima, continua, pacífica, pública, de buena fe y a nombre propio una fracción de terreno con un área de 864.00 metros cuadrados, carente de registro, ubicada en la aldea Fuente de la Montaña, municipio y departamento de Jalapa, sobre la cual le asiste el derecho de propiedad, de conformidad con el artículo 459, inciso 5°, del Decreto Ley número 106, Código Civil;

CONSIDERANDO:

Que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, en el cual se escuchó a la Municipalidad jurisdiccional del lugar y se notificó a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, asimismo, se le confirió audiencia a la Procuraduría General de la Nación, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos legales, es procedente se emita la disposición legal que declare a favor del Estado de Guatemala los derechos posesorios del citado inmueble e inscriba en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, según consta en el expediente número **D-0236-2004** de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 459 numeral 5°, 1125 numeral 3°, y 1127 del Decreto Ley número 106, Código Civil; 2° literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Inscribir a favor del Estado de Guatemala, una fracción de terreno con un área de 864.00 metros cuadrados, ubicada en la aldea Fuente de la Montaña, municipio y departamento de Jalapa, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 06°49'47" suroeste y distancia 32.00 metros, colinda con Iglesia Católica; de la estación 1 al punto observado 2 con

rumbo 89°33'45" noroeste y distancia 27.00 metros, colinda con Gilberto González Jiménez; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 06°49'47" noreste y distancia 32.00 metros, colinda con Arnulfo Jiménez Gudiel; y, para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 89°33'45" sureste y distancia 27.00 metros, colinda con Antonio Pérez Raymundo, calle a la aldea El Durazno y a Jalapa, de por medio: de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTICULO 2.- Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente y una vez se haya efectuado la misma, remítase el expediente completo por medio del cual se tramitaron las presentes diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo, al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, a efecto que se realice la inscripción de la posesión del inmueble a favor del Estado.

ARTICULO 3.- Adscribir al Ministerio de Finanzas Públicas el inmueble a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo, con el fin de estar en condiciones de decidir en el momento que un Ministerio, Secretaría o Institución Estatal requiera de un inmueble para desarrollar proyectos de cualquier índole que beneficien a la comunidad de aquella localidad.

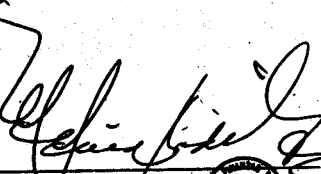
ARTICULO 4.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá hacer las anotaciones correspondientes en su registro y formalizará la entrega del inmueble descrito al Ministerio de Finanzas Públicas mediante el acta respectiva.

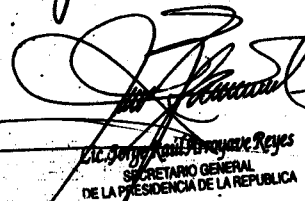
ARTICULO 5.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.


OSCAR BERGER PERDOMO




Lic. Mafé Rodríguez García
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-682-2006)—1—agosto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señorita **XIAOXUAN HUANG YE** o **YIU-SUN WONG**.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 415-2006

Guatemala, 24 de julio de 2006.
 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y le otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que la señorita **XIAOXUAN HUANG YE** ó **YIU-SUN WONG** también identificada como **YIU-SUN WON**, **HUANG XIAO XUAN**, **HUANG XIAO XUAN**, **HUAN XIAO**, **HUANG XIACO XUAN**, **HUAN XI XUAN**, **XIAO XUAN HUANG YE**, **XIAOHUAN HUANG YE**, **YIU-SUN WONG**, **WONG YIU-SUN**, **HUANG**, **XIAO-XUAN**, **WONG YIU SUN**, **YIU SUN WONG**, **VIVIAN WONG**, inscrita en la Dirección General de Migración como Extranjero Residente en partida número 020, folio 020 del libro 357 correspondiente al Registro de Extranjeros Residentes y como Domiciliada en la partida número 3, folio 340 del libro 43 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil y de Vecindad de esta ciudad, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señorita **XIAOXUAN HUANG YE** ó **YIU-SUN WONG** también identificada como **YIU-SUN WON**, **HUANG XIAO XUAN**, **HUANG XIAO XUAN**, **HUAN XIAO**, **HUANG XIACO XUAN**, **HUAN XI XUAN**, **XIAO XUAN HUANG YE**, **XIAOHUAN HUANG YE**, **YIU-SUN WONG**, **WONG YIU-SUN**, **HUANG**, **XIAO-XUAN**, **WONG YIU SUN**, **YIU SUN WONG**, **VIVIAN WONG**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. La interesada debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).